

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. Rad.  
**680014003020-2022-00028-00**

Concurtido: **CARLOS ALBERTO CACERES AGUILLON C.C No. 91.523.279**

Se atiende lo informado por el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en donde entera de la apertura del proceso de liquidación, de la deudora identificado con C.C No. **91.523.279**

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante. Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. **680014003020-2022-00028-00** que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

CUMPLASE,

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**JUEZ,**

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. En el entendido que su notificación **valida es de cúmplase**, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se **ENTERA**, y **PUBLICITA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. **021/2022**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad. **2022-00016**

Deudor: **RAUL ALEXANDER MIDEROS GIRALDO C.C. 75.086.685**

Se atiende lo informado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, en donde entera de la apertura del proceso de INSOLVENCIA del deudor identificado con **CC. 75.086.685**

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante. Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. Rad. **2022-00016**, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

CUMPLASE,

  
**LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ**  
**JUEZ,**

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. En el entendido que su notificación valida es de cúmplase, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se **ENTERA**, y **PUBLICITA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. **021/2022**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

**C.U. 258236101382-2021-80018**

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: LEYDI DAYANA HURTADO GUTIERREZ

Víctima: FABIAN FAJARDO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como los turnos establecidos y dirigidos por el Coordinador del Centro del Circuito de Pacho Cundinamarca, el despacho señala fecha para el día **3 de marzo de la presente anualidad a las 8:30 am.**, a fin de llevar a cabo audiencia virtual concentrada dentro del atestado de la referencia.

Data que también habrá de despejar y resolver el escrito remitido a modo de derecho de petición, del cual fue radicado ante el Juzgado de Topaipi y trasladado a esta dependencia, a través de nuestro canal digital para así proveer en derecho.

Secretaria oficiase lo acá decidido al señor Fabian Fajardo.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso.

**Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz** a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Una vez notificados por la secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto Comuníquese y Cúmplase.



LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P., en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico, bajo el entendido legal que su notificación es de cúmplase.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.021/2022  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

C.U.I. 255 136000393 -2021-05001

Delito: Lesiones Personales Culposas, medio motorizado.

Indiciado: José Luis Cortes Martínez

Víctima: Yerson Laverde Hernández y otro.

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial, se señala el **próximo 3 de marzo** hogaño a la hora de las **9:30 am**, como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de preclusión de la investigación por la causal de caducidad de la Querrela, implorada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada primera Local del municipio de Pacho Cundinamarca.

**Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz** a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Una vez notificados por la secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.



LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P., en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico, bajo el entendido legal que su notificación es de cúmplase.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.021/2022

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

C.U.I 252586101379-2019-80020

Delito: Hurto Agravado

Acusado: WALTER FELIPE TAPIERO FORERO

Víctima: YEISON ANDRES TRIANA TRIANA

Se convoca nuevamente para el próximo 3 de marzo de la presente anualidad a la hora de las 10.30 a.m, para llevar a cabo la audiencia virtual concentrada dentro del atestado referenciado.

Por secretaria éntresele y notifíquese por el medio más expedito a WALTER FELIPE TAPIERO FORERO a la siguiente dirección:

CALLE 71 J SUR No. 27-23 de la ciudad de Bogotá, con abonado telefónico No. 3142535665

De igual a todas las partes por intervenir a través de la inspección de policía del municipio

De igual la fiscal actué con el fin de hacer comparecer a las partes interesadas en juicio.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P., en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico, bajo el entendido legal que su notificación es de cúmplase.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.**021/2022**  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

C.U. 2525861013792015-80028

Delito: Hurto Agravado

Acusada: MARIA YOLANDA GONZALEZ LEON

Víctima: MARIA DEL ROSARIO ARAQUE TRUJILLO

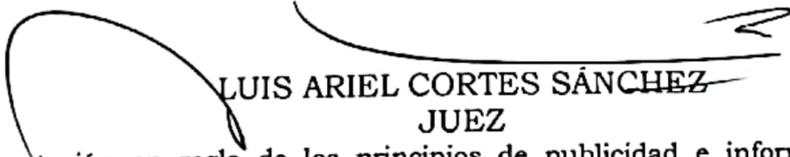
Se atiende lo rogado por parte de la víctima, sobre su imposibilidad de asistir a la diligencia presente, donde implora señalar nueva fecha porque se encuentra mal de salud; por tanto, se señala nueva fecha para el 3 de marzo hogaño a la hora de las 12.00 m. A fin de evacuar la audiencia virtual de preclusión de la investigación implorada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local del municipio de Pacho Cundinamarca.

Como quiera que la fiscalía allega datos de los implicados, por secretaria comuníqueseles así:

MARIA YOLANDA GONZALEZ LEON en la calle 3 No. 16-26 Barrio Bolívar de Pacho Cundinamarca abonado No. 3123407681.

MARIA DEL ROSARIO ARAQUE TRUJILLO en la Vereda Guanacas, estación de servicio BIOMAX, celulares Nos. 3118325242 y 3213291165 este último perteneciente a su esposo LUS HERNANDO ORTIZ .

Una vez notificados por la secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto Comuníquese y Cúmplase.

  
LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P., en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico, bajo el entendido legal que su notificación es de cúmplase.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **021/2022**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

C.U.I. 252586101379-2021-00004

Delito: Violencia Intrafamiliar Agravada

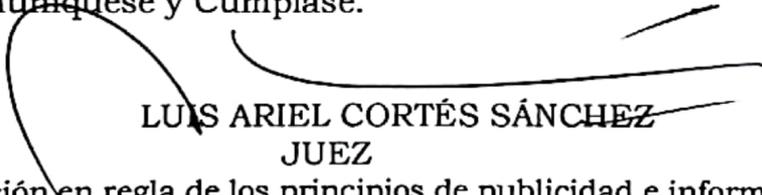
Acusado: NELSON RAIMUNDO LIEVANO PALACIOS

Víctima: IVON TATIANA ORDOÑEZ VASQUEZ

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial, se señala el **3 de marzo** hogaño a la hora de las **2:00 pm**, como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de preclusión de la investigación por la causal de caducidad de Querrela, implorada por la Fiscalía General de la Nación a Través de su delegada primera Local del municipio de Pacho Cundinamarca.

Secretaria proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Publico en la localidad.

Una vez notificados por secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto. Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P., en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico, bajo el entendido legal que su notificación es de cúmplase.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se ENTERA y  
PUBLICITA a las partes del actual  
proveído, por anotación en el Estado  
No.**021/2022**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

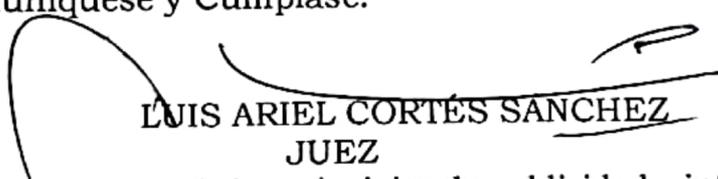
El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

Referencia: CU.I. No. 252586101379-2021-80012  
Acusado: JULIAN DAVID ORDOÑEZ BUSTOS  
Víctima: DEYSI KATERIN ORTIZ MARTINEZ

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial y teniendo en cuenta que venció el termino de 60 días concedidos previamente en traslado de escrito de acusación, a la parte defensiva, el despacho procede a señalar fecha para el **3 de marzo** hogaño a la hora de las **3:00 pm**, como fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada en la investigación.-

Secretaria proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Publico en la localidad.

Una vez notificados por secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto. Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ**  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P., en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico, bajo el entendido legal que su notificación es de cúmplase.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.**021/2022**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

Referencia: CU.I. No. 252586101379 – 2016 – 80042

Acusada: LUZ REINA BUSTOS TRIANA

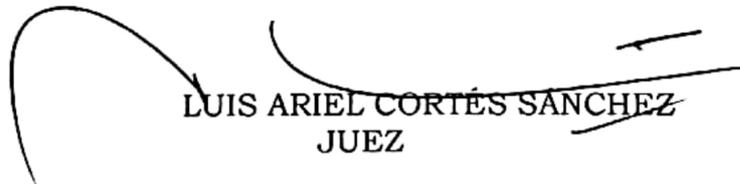
Víctima: ANGGY YUSNEIRY RAMÍREZ PADILLA

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial y teniendo en cuenta que venció el termino de 60 días concedidos previamente en traslado de escrito de acusación, a la parte defensiva, el despacho procede a señalar fecha para el **3 de marzo** hogaño a la hora de las **4:00 pm**, como fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada en la investigación.-

Secretaria proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Publico en la localidad.

Una vez notificados por secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto.

Comuníquese y Cúmplase.

  
LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P., en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico, bajo el entendido legal que su notificación es de cúmplase.

Hoy **24 de febrero de 2022**, se ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.**021/2022**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 23 de febrero de 2022.

Clase de proceso por establecer, pretendido así  
DEMANDA **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA** y **Ley 1561 de 2012**.

De: JORGE ALIPIO RAMIREZ ESPITIA y GILMA OMAIRA LOPEZ MARTINEZ. Contra: SAMUEL CALVO, LILI CHACRA DE BUITRAGO, Herederos de GLADYS AMELIA ESCOBAR señores RONALD BONIFACIO ESCOBAR y CRISTINA ALICIA ESCOBAR e INDETERMINADOS.

Radicado bajo el No. 252584089001-**2022-00006**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 3 de febrero del año en curso, donde se ordenó remediar algunos puntos previo dar curso a trámite de la demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de Ley 1564 de 2012, este Despacho resuelve:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda declarativa, por lo anteriormente expuesto.

2.- **ORDENAR** por Secretaría la devolución de la misma junto a sus anexos de la demanda en la misma dirección de quien la presento, previas las constancias de Ley, sin necesidad de desglose. Para ello téngase en cuenta el Dto. Leg. 806 de 2020 y subsiguientes.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**JUEZ,**

Hoy **24 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**021/2021**.

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**